

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalupe.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

ARANCEL GENERAL de aduanas marítimas y fronterizas de México de 1843.

(Continuación al número 56.)

SECCION I.

Exenciones de derechos en todo ó en parte.

Art. 4.º

Los buques nacionales, cuando conduzcan generos, frutos ó efectos extranjeros ó del país, de un puerto á otro ú otros de la República, serán libres del derecho de toneladas.

Art. 5.º

Serán libres de todo derecho en cualquiera buque que se importen, los efectos siguientes,

1. Alambre de cardas.
2. Animales exóticos ó disecados.
3. Azogue.
4. Carbon de piedra mientras no se esploten en las minas de la República.
5. Colecciones mineralógicas y geológicas.
6. Cosas preciosas de historia natural.
7. Diseños y modelos de bulto, de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones.
8. Ladrillos y tierras para hornos de fundición.
9. Letra de imprenta.
10. Libros impresos á la rústica y la música

impresa ó manuscrita, no comprendiéndose en esta excepcion los libros ó impresos conocidos de enseñanza primaria y devocionarios, ni las pastas y medias pastas.

11. Mapas geográficos y topográficos y cartas náuticas.
12. Máquinas, aparatos é instrumentos para las ciencias.
13. Máquinas y aparatos para la agricultura minería y artes, excluyéndose los alambiques que no sean de nueva invención. En esta y en la anterior clasificación se entienden por máquinas los artificios compuestos de varias piezas con el objeto de poner en juego las fuerzas mecánicas; y por aparatos, los artificios compuestos de varias piezas á propósito para los experimentos físicos y para el ejercicio de las afinidades químicas de todos los cuerpos, sean sólidos, líquidos gaseosos ó imponderables, es decir, que carecen de peso sensible. Los efectos de que pueda hacerse venta separadamente como fierro en bruto, aceite, paños, afilados, pieles &c., aun cuando vengan con aplicación á la maquinaria, estarán sujetos al pago de derechos.
14. Monetarios antiguos y modernos de todos metales, azufres y carbonos.
15. Palos mayores para arboladuras de buques.
16. Plantas exóticas y sus simientes.
17. Toda clase de embarcaciones en su naturalización.
18. Trapos de lino en pedacería.



19. Tinta de imprenta.

Art. 6.º

Los efectos libres de derecho á su importacion lo serán igualmente de cualquiera otro en la circulacion interior.

Art. 7.º

No obstante de la libertad de todo derecho que establece el artículo 5.º para los efectos que en el se especifican, se comprenderán estos en el manifiesto general y en las facturas particulares, con la consignacion personal que previene el artículo 20, § 1.º = Si llegaren á la república sin los documentos espresados, y hubiere consignatario, pagará este solamente una multa de cincuenta pesos; y si no hubiese consignatario que reclame los efectos en el acto, se sacará la multa de los efectos mismos, y en este caso será la de cien pesos, entregándose el resto de los efectos á el cónsul respectivo, para que los tenga á disposicion de quien corresponda.

(Continuará)

Número 257.

D. Bernardo Losada Caballero comendador de Isabel la Católica, Intendente y Subdelegado de Rentas nacionales de esta Ciudad de Guadalajara y su provincia.

Por el presente hago saber: Que con fecha ocho del corriente, he recibido el Real indulto que copiado á la letra dice así: «Ministerio de Hacienda. -- Enterada S. M. la Reina de una esposicion presentada por D. José Muñoz Maldonado, exdiputado por esa Provincia, en nombre y representacion de varios pueblos de la misma, solicitando indulto de las penas corporales en que se hallan incurso los concejales y vecinos de varios pueblos contra quienes se sigue causa en virtud de orden del Gobierno de tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, por aparecer complicados en el delito de falsificacion de documentos presentados á liquidar como suministros hechos á la Milicia Nacional; oido el dictamen del asesor de la Superintendencia, y usando de su Real prerrogativa, ha tenido á bien conceder el indulto de la pena corporal que se solicita; mandando que proceda V. S. con energia para que sea reintegrada la Hacienda de las cantidades defraudadas comprendidas en los expedientes que produjeron las respectivas liquidaciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. -- Dios guarde á V. S. muchos años. -- Madrid veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. -- Santa Olalla. -- Sr. Intendente de Guadalajara.

En su virtud con acuerdo del asesor de esta Subdelegacion proveí auto en el mismo dia mandando poner en libertad inmediatamente á todos los individuos que se hallaban presos en la Carcel Nacional de esta Ciudad por las causas á que es referente el anterior indulto; alzar todas las prisiones decretadas en las mismas, y que aun no habian tenido efecto; alzar así bien todas las fianzas carceleras que diferentes sugetos tienen otorgadas en las expresadas causas solo en cuanto á este extremo; y que para que llegue á noticia de todos se anuncie por medio del Boletin oficial de esta provincia; dandose parte de esta novedad á S. E. la Audiencia territorial. Al hacer esta comunicacion, no puedo menos de llamar la atencion de los agraciados para que vendigan este rasgo de munificencia admirable ejercido por S. M. en uso de su Real prerrogativa en favor de centenares de personas que con sus familias deben ser incansables en prodigar alabanzas á una Reina que ha señalado un acto tan generoso con el afan demostrado en la fecha de la Real orden inserta, de anticiparlo un dia en celebridad del cumple años de su escelsa Madre el veinte y siete de Abril último, enjugando así las lágrimas de unos y otros. -- Guadalajara nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. -- Bernardo Losada.

Número 258.

Don Casto de Liebana Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo como tercero y último edicto, y término de once dias, mediante haverse anticipado dos dias por una equivocacion, el anuncio del segundo, á Vicente Marco, conocido por el valenciano, vecino de la villa de Usanos, para que dentro de dicho término se presente en la Carcel pública de esta Ciudad, á contestar á las preguntas y cargos que puedan hacersele, así como á proponer las escepciones y defensas que le combiniere; en la causa criminal que se instruye en este mi Juzgado, sobre la muerte violenta dada en la tarde del dia siete del mes de Abril último, en el monte titulado Fresno de Málaga, á Mateo Garcia vecino de la misma villa de Usanos, pues le oire y administraré justicia en lo que la tubiere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, conforme á derecho, pues así lo tengo mandado por auto de ayer ocho del corriente Dado en Guadalajara á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. -- Casto de Liebana. -- Por mandado de su Señoría. -- Vicente Bonfanti España.

Inspeccion de minas del Distrito de Madrid.

Relacion de las minas que radican en la provincia de Guadalajara cuyos registros han sido hechos ante esta Inspeccion durante el mes de Abril próximo pasado.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Registrador
20	Virginia.	Cobre.	Cerro de la mina.	Pardos.	D. Cristobal Espian.
	Constancia.	id.	Risca de la Pinadilla.	id.	D. Blas Novella.
	Ida.	id.	Peña de la graja.	id.	El mismo.
	Patrocinio	id.	Peña del agua	id.	D. Cristoval Espian.
28	Positiva.	Hierro.	Umbria del cabeza.	El Povo y Hombros.	El mismo.

Madrid 6 de Mayo de 1844. — Cútoli.

Observaciones prácticas sobre las virtudes de aguas minero-medicinales de Trillo.

POR EL DOCTOR

Don Mariano José Gonzalez y Crespo: Medico-director por S. M. de este Establecimiento: &c.

(Continuacion al Número 55.)

ARTICULO III.

Reumatismos artríticos ó dolores de los músculos y articulaciones.

Las aguas medicinales de los manantiales del Rey, Reyna y Princesa se administran con corta diferencia en los dolores músculo-articulares en los términos que quedan indicados en los reumatismos y artritis. Muchos de los enfermos que padecen tan cruel dolencia, se hallan constituidos, al presentarse en el establecimiento, en los mayores apuros à causa de sus inveterados y terribles padecimientos: sus máquinas ajadas y enflaquecidas, sus caras descarnadas, pálidas, abatidas, impreso en ellas el sello de la tristeza y del dolor; sus ojos lánguidos y sin expresion; sus funciones digestivas alteradas, mediante la pérdida del apetito, y la falta de accion y actividad en las membranas del estómago é intestinos; su piel árida, aspera y seca; sus articulaciones aumentadas de volúmen, y por último sus pulsos estremadamente débiles, por la poca energia del corazon y del sistema arterial, ofrecen un cuadro bastante pronunciado de su lamentable y lastimosa situacion.

Las causas productoras de estos males eran en general las mismas que se han espresado en los dos artículos anteriores, al tratar de los reumatismos y artritis, à escepcion que en algunos casos habian precedido pasiones de ánimo deprimentes, que por ser duraderas habian llegado à viciar las digestiones, y à alterar el justo equilibrio de las funciones de la máquina; la cesacion repentina de algunas fluciones, ó desarreglos de las evacuaciones uterinas y vaginales; es decir flujos desmedidos por las partes sexuales, bien blancos ó sanguinolentos, mal curados ó suprimidos imprudentemente.

Como la naturaleza de estos dolores es casi idéntica à la de los reumas y artritis los resultados son igualmente muy análogos, y así, bien exacerbándose los padecimientos al principiar el uso interno y esterno de las aguas, bien no percibiéndose efectos sensibles durante el tiempo de su administracion, bien en fin, observándose en este alivios mas ó menos marcados, el hecho es que, los enfermos logran maravillosas mejorias y curaciones radicales, de las que citaré las siguientes.

Observacion. 81. — Patricio Gonzalez, natural de Robledillo, edad 29 años, temperamento bilioso, casado, trabajador. En el mes de Enero de 1830, estando convaleciente de unas calenturas, hizo un egercicio violento, y se espuso à la impresion de un aire frio, por cuya causa le acometieron vehementes dolores en todos los músculos y articulaciones, que llegaron à imposibilitarle completamente. En tan deplorable estado vino à Trillo, tomó las aguas y los baños, se exacerbaron primero los dolores, despues recobró del todo la salud.

Obs. 82. — Gregoria Pascual, natural de Viñuelas, edad 53 años, temperamento bilioso, casada. En la primavera del año de 1828 principió à sentir un dolor en la cadera izquierda, que se fué exacerbando y estendiendo por el muslo hasta fijarse en la rodilla; con la aplicacion de sanguijuelas, cantáridas y otros remedios nada consiguió la enferma en el dilatado tiempo de dos años; pero recobró completamente la salud, con las aguas y los baños.

Obs. 83. — Doña Gabriela Castellanos, natural de Alcalá de Henares, edad 34 años, temperamento bilioso-linfático, casada. En 1823 principió à padecer dolores artríticos-reumáticos generales que se fijaban con preferencia en todo el lado izquierdo, que tenia algo adormecido. Esta enferma, à quien en ocasiones se le trababa la lengua, y que en siete años no habia conseguido curarse, logró este apeteccido efecto con el uso interno y esterno de las aguas minerales.

Obs. 84. — Julian Bailon, natural de Ranera, edad 53 años, temperamento bilioso, constitucion deteriorada. En Abril de 1830 se le presentaron dolores en la planta del pié izquierdo, que se exacerbaron con el uso de cantáridas; siguió el edema de esta estremidad, y despues pasaron los dolores à los huesos innominados, músculos lumbares, columna vertebral y hombros: este enfermo no encontrando consuelo con ningun auxilio, le halló con las aguas minerales, pues con ellas, antes de tres meses, recuperó del todo la salud.

Obs. 85. — Andrés Mayoral, natural y vecino de Brihuega, edad 38 años, idiosineracia gastro-hepática, trabajador. Padecia por mas de once meses dolores en los hombros, region lumbrar, rodilla, articulacion cotiloidea izquierda y muslo del mismo lado, que le obligaban à andar encorbado y con muletas. La aplicacion de infinitos remedios no produjo ningun efecto, mas la del mineral hizo terminar esta rebelde dolencia.

Obs. 86. — D. Juan Lecaros, natural de Manilla, vecino de Madrid, edad 31 años, temperamento bilioso-nervioso, soltero, abogado. En Mayo de

4
1830 le acometió un reumatismo artrítico general agudo, que después de tenerle postrado en cama, pasó á crónico, fijándose con mas intensidad los dolores en la pierna izquierda, y produciendo la rigidez é inchazon de esta parte. Este enfermo que tenía además una flogedad en los brazos, que no podía levantarlos, y que habia perdido la esperanza de restablecerse, por los muchos remedios que le habian aplicado inutilmente, consiguió una curacion radical con las aguas y los baños minerales.

Obs. 87. — D. Mariano Pardo, natural de Aranzueque, edad 33 años, temperamento bilioso. Hacia seis años padecía violentos paroxismos gotosos, cuyos dolores solian estenderse á los músculos y articulaciones de todo el cuerpo. La intensidad del mal dejaba en ocasiones casi impedido al enfermo, y hacia que andubiese con suma dificultad. Cansado de padecer vino á las aguas de Trillo, pero aun que el uso interno y esterno de ellas no le curaron radicalmente, consiguió una notable mejoría, y así este sugeto frecuentó por muchos años el establecimiento.

Obs. 88. — D. Agustín Callau, Flamenco, vecino de Madrid, edad 69 años, temperamento bilioso, constitucion atlética, casado, Brigadier de Caballería. De resultas de los fuertes frios del invierno le acometieron unos dolores artrítico-reumáticos generales, tan violentos, que le tubieron postrado en cama mas de un mes; se alivió alguna cosa, pero incomodándole sobre manera los dolores en los músculos lumbares, plantas y dedos de los piés, vino á los baños, y los usó con tan feliz éxito, que recobró su primitiva salud.

Obs. 89. — Un religioso de Madrid, edad 37 años, temperamento bilioso. Por dos años padecía dolores artrítico-reumáticos generales, que cuando se exacerbaban llegaban á imposibilitarle hasta el extremo de no poder egecutar ningun movimiento. Se curó radicalmente con las aguas y los baños medicinales del Rey, pues apesar de haber trascurrido dos inviernos muy rigurosos, no volvió á resentirse de la dolencia.

Obs. 90. — Doña Carmen Benavides, natural de la Ciudad de Arequipa en el Peru, vecina de Madrid, edad 17 años, temperamento sanguineo, constitucion robusta, soltera, bien reglada. Hacia cuatro años padecía dolores que habiendo comenzado por la rodilla izquierda se estendieron después á todos los músculos y articulaciones, constituyendo á la enferma en un estado muy deplorable. Estos dolores, que no se consiguió aliviarlos con ningun auxilio terapéutico, se fijaban á veces en el estómago, y producian vómitos, congojas y otros síntomas de consideracion. Esta Señorita, casi perdida la esperanza de restablecerse vino al establecimiento de Trillo: las aguas y los baños del Rey exacerbaron en extremo los padecimientos, y así marchó llena de desconsuelo, pero á los cuarenta dias habia recobrado del todo su salud.

(Continuará.)

Anuncios.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Aranzueque situado en la Ribera de Tajuña, en el paso de la carretera de los baños de la Isabela y Trillo; punto donde pernactan los que ban á una y otra parte. Los profesores que se hallen adornados con su titulo de haber hecho una cumplida carrera y quieran solicitar dicho partido, podrán dirigir los memoriales francos de porte al Ayuntamiento de dicha Villa; espresando cuantos años de carrera tienen; como tambien los de práctica, donde los han servido. Pudiéndoles servir de gobierno, tiene de dotacion noventa y siete fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las heras, media fanega por cada vecino que se este en su casa; 160 rs. para pago de la casa que avite; asistencia de eclesiásticos, partos y golpes de mano airada aparte: los que gusten interesarse tendran entendido ser un pueblo bastante saludable, y posicion pintoresca; dicha plaza se ha de proveer por el Ayuntamiento en 30 de mayo para principiarla á servir el 24 de junio inmediato.

Se halla vacante el partido de Herrador de la villa de Aranzueque su dotacion consiste en 45 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en las heras; las herraduras al precio de los pueblos inmediatos, es carretera de Madrid á la Isabela y Trillo donde pernactan los carruages. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte manifestando tener titulo, años de practica y teoria; se proveera en 30 de mayo para empezarla á servir en San Juan de junio próximo.

Se halla vacante la plaza de carretero de Aranzueque su dotacion consiste en 30 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el maestro en las heras; igualmente los usos y costumbres de la misma villa sobre arados, carros, y demas de dicho oficio; los aspirantes remitiran sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 30 de mayo que se proveerá, para que principie á desempeñarla el 24 de junio próximo.

Se halla vacante el Magisterio de la escuela elemental de la villa de Zaorejas: su dotacion consiste en 1100 reales, y de ocho á diez fanegas de trigo que pagan los niños: Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte, al presidente del Ayuntamiento Constitucional, hasta el dia 15 del presente mes de Mayo, en que será provista.

Se halla vacante la escuela elemental de la villa de Alcoroches su dotacion consiste en 1100 reales deviendo hacer el maestro de sacristan de esta parroquia, los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo, en cuyo último dia se proveera.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fuentes, (en el partido de Brihuega,) su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las heras, la retribucion del Sr. Cura párroco que son 2 fanegas de trigo, una carga de leña todo el vecino que tenga caballería y libre de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte á el Ayuntamiento de dicha villa hasta el 31 del corriente Mayo en que se proveerá.

El partido de Cirujano Médico de la villa de Lupiana, distante dos leguas de la Ciudad de Guadalajara se halla vacante, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo, 1500 rs. en metálico, casa para habitar de valae; y además lo que produce la barba de aquellas personas que se afeitán en su casa; siendo obligacion del profesor el tener mancebo para el desempeño de dicho afeitado. El trigo cobrado por el facultativo en el Agosto del presente año, y el dinero pagado desde el mes de Enero de 1845 hasta 8. Juan de Junio del mismo, todo por repartimiento vecinal que se egecutará por los Señores de Ayuntamiento, y repartidos en sus respectivos tiempos. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 de Junio próximo en que se proveerá.

Se halla vacante el magisterio de primera educacion de la villa de Arbeteta su dotacion consiste en una fanega de trigo comun de los niños que teen escriben y cuentan, nueve celemines de los que solo leen y escriben, seis los que leen, y tres los que deletrean; advirtiendo que el maestro tiene que hacer de Sacristan por lo que se le dan tres celemines de trigo de la misma especie por cada vecino; el vecindario asciende á 116 vecinos. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte hasta el dia 20 en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Fuentenovilla, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo tranquillon de buena calidad, con la obligacion de afeitár á los vecinos, pagando por separado los que gusten rasurarse en sus casas: por este concepto, los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento, hasta el primer dia de Junio en que se proveerá.

En el Boletín oficial núm. 41 se anunció la vacante de la escuela elemental de la villa del Campillo de Ranas en el que se admitian solicitudes hasta el 23 de Abril, y no habiendo habido ninguna llegado este, se prolonga el término y se señala por segunda vez hasta el último de Mayo.

Guadalajara: Imprenta de uiz y hermano.